



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN PARA FUTURAS CONTRATACIONES

NORMAS GENERALES

1.- Objeto y duración de la relación de servicio.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de carácter laboral temporal. La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos.

De acuerdo con la legislación vigente se establece un período de prueba, en el cual se evaluará a la persona contratada. Si la valoración es negativa se dará audiencia previa a la persona interesada. En caso de no superar el período de prueba, el personal contratado será cesado.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de Licenciatura o Grado en Periodismo, en Comunicación Audiovisual, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.





3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (según modelo **anexo I**) solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al **registro** del Ayuntamiento de València, y podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el tablón de edictos y en la página web municipal (<u>www.valencia.es</u>)

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que conste una dirección de correo electrónico.

4.- Admisión del personal aspirante.

Para ser admitido/a a la prueba selectiva, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.valencia.es), la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución indicará el plazo de **5 días hábiles** para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales: - No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases, - Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.





5.- Órgano de Selección

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENCIA: - Titular. Ignacio Lacomba

- Suplente. Amelia Quintana

SECRETARIA : - Titular. José Vicente Ruano

- Suplente. José Antonio Martinez

VOCALES: 1. - Titular. Maria Miquel

- Suplente. Silvia Teschendorff

2. - Titular. Pablo Valverde

- Suplente. Francisco Collado

3. - Titular. Jesús Aleixandre

- Suplente. Amparo Taberner

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. Sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a Vocal de mayor edad.

El órgano selectivo tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano de selección.

6.- Calendario

En la publicación de la Resolución definitiva, que aprueba la lista de admitidos/as y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior, se establecerá el plazo y lugar de presentación de la Memoria Descriptiva. Así mismo, se anunciará la fecha, hora y lugar de la realización de las Entrevistas.

7.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación

Las personas aspirantes serán convocadas a la Entrevista en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración de la misma cuando ya se hayan iniciado las pruebas, o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra



para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la fase de Prueba Selectiva.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8.- Normativa y Recursos

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública, en lo que resulte vigente , así como la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- A) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.
- B) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9.- Presentación de Documentos

Las personas aspirantes propuestas por el órgano de selección, deberán aportar ante el Ayuntamiento de València, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:



- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser contratadas, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano de selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10.- Incidencias

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

11.- Publicación

Las presentes Bases se publicarán en tablón de edictos y en la página web municipal (www.valencia.es)

12.-FASES DEL PROCESO SELECTIVO

a) Fase de Prueba Selectiva: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los/as candidatos/as deberán presentar una **Memoria Descriptiva** sobre el Proyecto de Comunicación que desarrollarán para el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Municipal de Jardinería y Paisaje: planteamientos de partida, canales, objetivos, estrategias, líneas y acciones principales de trabajo **en relación con las materias que se detallen más adelante**. Así como un cronograma para su implantación. Dicha Memoria no excederá de 20 páginas en formato A4, tipografía Arial, tamaño de la fuente 11, interlineado 1,5. Posteriormente se realizará una **Entrevista** que versará sobre el contenido de la Memoria propuesta, y que realizará el órgano de selección formulando las preguntas que estime convenientes en relación a la memoria presentada. La no presentación a la entrevista dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Memoria: Máximo 20 puntos

Entrevista: Máximo 10 puntos

Contenido mínimo de la Memoria Descriptiva sobre el Proyecto de Comunicación:

1.- Análisis sobre la situación actual de la comunicación del OAM.



- 2.- La gestión de la comunicación. Organización de la función de comunicación.
- 3.- Dimensiones de la comunicación institucional. El modelo comunicativo.
- 4.- Memoria sobre el futuro plan de comunicación del OAM.
 - Análisis del entorno
 - Contexto local
 - Contexto social
 - Contexto organizacional
 - Objetivos
 - Público objetivo
 - El mensaje
 - La estrategia
 - Acciones de comunicación
 - Contratación de la publicidad
 - Cronograma de comunicación
 - Control y seguimiento
 - Indicadores
 - Mapa de responsables
 - Evaluación final
 - Cronograma de trabajo

5.- <u>La Memoria presentada deberá desarrollarse desde el conocimiento de los siguientes temas</u>:

- Comunicación en las administraciones públicas.
- Comunicación corporativa en redes sociales.
- Comunicación medioambiental.
- Situación de la infraestructura verde i la biodiversidad actual de la ciudad.
- Comunicación sobre el fomento de la biodiversidad urbana.
- Gestión actual del verde urbano en la ciudad de València.
- Organización y competencias del OAM Parques y Jardines.
- Principales parques y jardines contemporáneos de la ciudad de València.
- Oportunidades para la comunicación verde (medioambiental) en la ciudad de València.
- Herramientas de educación ambiental para el fomento de la biodiversidad urbana y de la infraestructura verde de la ciudad.

b) Fase de Concurso:

Los aspirantes que hayan superado la Prueba Selectiva aportarán en instancia, que será facilitada por el Departamento de Recursos Humanos, relación de los méritos alegados, autobaremándose los mismos. Dicha autobaremación se comprobará por el Departamento de Recursos Humanos con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.





Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de "directamente relacionado con las funciones de la plaza", solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia Laboral. Hasta un máximo de 8 puntos.

- Se valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes al tiempo trabajado en las **Administraciones Públicas y en los Organismos Públicos dependientes** como Técnico/a de Comunicación.
- Se valorarán a razón de 0,20 puntos por año completo o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes al tiempo trabajado en el **Sector Privado** como Técnico/a de Comunicación.
- En los contratos " A tiempo parcial " solo se valorará el tiempo trabajado que conste en la vida laboral.
- La experiencia laboral, por cuenta propia, "Trabajadores Autónomos" no se valorará.

2.- Conocimiento del Valenciano. - Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

	1
a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 puntos

3.- Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

- a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. 0,50 puntos.
- b) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso. 0,25 puntos
 - c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la





plaza objeto de convocatoria. (A estos efectos no computará con titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación). - 0,25 puntos

d) Cursos de Formación.

m d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca, debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,10	0,20
De 21 a 40 horas	0,30	0,40
De más de 40 horas	0,50	1,00

d.2) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,05	0,10
De 21 a 40 horas	0,10	0,20
De más de 40 horas	0,20	0,30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.



ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
Don/a, mayor de edad, con residencia en
(municipio), en la calle/plaza/avenida,
número, C.P Teléfonos de contacto, correo
electrónico, con D.N.I
Manifiesta:
Que enterado/a de la convocatoria del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo
temporal para la provisión de puestos de TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN , en el Organismo Autónomo
Municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje
Declara:
 Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
Que aporta fotocopia compulsada del D.N.I.
 Que aporta fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de valenciano.
– No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones
Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse
en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso a la función pública.
Solicita ser incluido en el presente proceso de selección.
En Valencia a
Firma del Solicitante:



